

**Helvetia Accidentes Colectivo**

CONDICIONES PARTICULARES DEL SEGURO

**ASEGURADOR**

Helvetia Compañía Suiza, S.A. de Seguros y Reaseguros, Paseo Cristóbal Colón 26 - 41001 Sevilla

**TOMADOR Y ASEGURADO**

Tomador : FED. GALLEGA DE ACTIVIDADES SUBACUATICAS NIF/CIF: G15108319  
 Domicilio: ESCULTOR GREGORIO FDEZ, 3  
 BAJO  
 36204 VIGO - Pontevedra TFNO: /  
 Asegurado: LOS DEPORTITAS FEDERADOS, YA SEAN AMATEURS, ENTRENADORES,  
 DELEGADOS, TECNICOS O DIRECTIVOS, QUE TENGAN LICENCIA FEDERATIVA  
 O DOCUMENTO ANALOGO Y QUE ESTEN AL CORRIENTE DE PAGO.  
 Beneficiario en caso de fallecimiento del Asegurado:  
 Ver Cláusula Particular

**NUMERO DE POLIZA, EFECTOS DEL SEGURO Y MEDIADOR**

Póliza : V5 C30 0000616 Suplemento: NUM 0 LIQUIDACION  
 Fecha de efecto Inicial: 1/08/12 a las 00:00 horas.  
 Fecha de cobertura Suplemento: desde las 0 horas del 1/01/15 hasta las 0 horas del 1/01/16  
 Mediador : V5 0360559 AVELINO JORGE IGLESIAS  
 Domicilio: Calle CARRAL 30 1ªDCHA 36202 - VIGO Pontevedra  
 Duración : Anual Prorrogable

**RIESGOS, PARTIDAS Y VALORES ASEGURADOS**

Sistema revalorización : No Revalorizable.

GRUPO : 001 MENORES 14 AÑOS (20)	20 INTEGRANTE(S)
MODALIDAD DE COBERTURA: Federaciones deportivas	
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	9.000,00
ASISTENCIA SANITARIA	
MEDICOS Y CLINICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA	ILIMITADA
INVALIDEZ PARCIAL SEGUN BAREMO	16.000,00
MODALIDAD:Normal	
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
GRUPO : 003 TECNICOS Y DIRECTIVOS (150)	150 INTEGRANTE(S)
MODALIDAD DE COBERTURA: Federaciones deportivas	
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	9.000,00
ASISTENCIA SANITARIA	
MEDICOS Y CLINICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA	ILIMITADA
INVALIDEZ PARCIAL SEGUN BAREMO	16.000,00
MODALIDAD:Normal	
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
GRUPO : 004 SEGUROS 1 DIA (400)	400 INTEGRANTE(S)
MODALIDAD DE COBERTURA: Federaciones deportivas	
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	9.000,00
ASISTENCIA SANITARIA	
MEDICOS Y CLINICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA	ILIMITADA

Póliza nº : V5C300000616

INVALIDEZ PARCIAL SEGUN BAREMO	16.000,00
MODALIDAD:Normal	
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
GRUPO : 005 AFICIONADOS 1 CUATR. (500)	500 INTEGRANTE(S)
MODALIDAD DE COBERTURA: Federaciones deportivas	
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	9.000,00
ASISTENCIA SANITARIA	
MEDICOS Y CLINICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA	ILIMITADA
INVALIDEZ PARCIAL SEGUN BAREMO	16.000,00
MODALIDAD:Normal	
GRUPO : 006 AFICIONADOS	275 INTEGRANTE(S)
MODALIDAD DE COBERTURA: Federaciones deportivas	
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	9.000,00
ASISTENCIA SANITARIA	
MEDICOS Y CLINICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA	ILIMITADA
INVALIDEZ PARCIAL SEGUN BAREMO	16.000,00
MODALIDAD:Normal	
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA
GRUPO : 007 PERSONAL TECNICO	25 INTEGRANTE(S)
MODALIDAD DE COBERTURA: Federaciones deportivas	
FALLECIMIENTO POR ACCIDENTE	9.000,00
ASISTENCIA SANITARIA	
MEDICOS Y CLINICAS DESIGNADOS POR EL ASEGURADOR EN ESPAÑA	ILIMITADA
INVALIDEZ PARCIAL SEGUN BAREMO	16.000,00
MODALIDAD:Normal	
ASISTENCIA EN VIAJE	INCLUIDA

### PAGO DE PRIMAS

Domicilio de pago : El pago de las primas se realizará en el domicilio de Helvetia Seguros  
o en el de cualquiera de sus Oficinas.

Forma de pago : ANUAL

De 1/09/14 a 1/01/15

	PRIMA	CONSORCIO	TRIBUTOS	IMPTO.P.S. 6%	TOTAL
IMPORTE TOTAL RECIBO	6.997,92	0,00	10,50	419,88	7.428,30
IMPORTE TOTAL ANUAL	9.018,30	0,00	13,53	541,09	<u>9.572,92</u>

A la renovación de cada contrato la prima de seguro se obtendrá según las tarifas que en ese momento el Asegurador mantenga en vigor.

### CLAUSULAS PARTICULARES

\* Suplemento de fecha de efecto 01/01/2015 al objeto de regularizar el tercer cuatrimestre del año 2014, en base a los datos declarados por el tomador del seguro.

Resumen regularización:

- Prima total a pagar según datos aportados ..... 7.428,30 ¢.

\* Suplemento de fecha de efecto 01/01/2015 motivado por actualización de condiciones para el periodo 01/01/2015 - 31/12/2015 tal como se describe.

## Nuevas condiciones 2015

=====

- Personal técnico ..... 7,80 euros
- Personal federativo .. 7,80 euros
- Aficionados ..... 7,80 euros
- Menores de 14 ..... 6,00 euros
- Seguros 1 día ..... 2,90 euros
- Seguros 7 días ..... 4,70 euros
- Seguros 1 mes ..... 6,95 euros
- Seguros Bautismo ..... 2,90 euros

La regularización de la póliza sera 'BIMENSUAL' de acuerdo con las altas de licencias en esos periodos.

Cada año se concederá una participación en el rendimiento de la Póliza consistente en el 20% que será determinada formulando una cuenta en la que figuren como entradas las primas netas cobradas del periodo y como salidas:

- A) El 27,5 % de las susodichas primas en concepto de gastos.
- B) El importe de los siniestros declarados durante el año.

El saldo que resulte constituirá el beneficio al cual se le aplicará el citado 20% y se liquidará al cierre del 2º ejercicio posterior al del cálculo siendo condición indispensable que la póliza se encuentre renovada en ese momento.

\* \* \* \* \*

OBJETO Y EXTENSION DEL SEGURO: accidentes sufridos por los asegurados con motivo de la práctica deportiva, en los términos previstos por el R.D.849/1993, DE 4 DE JUNIO.

Se entiende por accidente la lesión corporal que deriva de una causa violenta, súbita y ajena a la intencionalidad del asegurado sobrevinida por el hecho u ocasión de la práctica deportiva.

Dentro de las garantías del seguro se incluyen los accidentes corporales por lesiones ocurridas en competiciones, durante la práctica del deporte, entrenamiento organizados por los clubes incluso in ITINERE.

## GARANTIAS Y CAPITALLES

-----

FALLECIMIENTO ACCIDENTAL:

*Como consecuencia de accidente deportivo:	9.000¤
*Para los menores de 14 años(en concepto de gastos de sepelio)	3.000¤
*Cuando se produzca durante la práctica deportiva pero sin causa directa de la misma:	2.000¤

INVALIDEZ PERMANENTE BAREMO(indemnización por secuelas):

Como consecuencia de accidente deportivo(hasta un máximo de): 16.000¤

En la aplicación del baremo de lesiones regirán los siguientes principios:

Los tipos de invalidez no especificados expresamente se indemnizarán conforme al Real Decreto 1971/1999 de 23 de diciembre B.O.E 26.1.2000).

Si con anterioridad al accidente algún miembro u órgano presentara amputaciones o limitaciones funcionales, el porcentaje de indemnizaciones será la diferencia entre el de la invalidez preexistente y el que resulte después del accidente.

Con respecto a los dedos, únicamente se considerará invalidez permanente la pérdida anatómica total de cada una de las falanges y la indemnización se establecerá de la siguiente forma:

- \*Por la pérdida de un afalange del dedo pulgar o del dedo gordo del pie: el 50%
- \*Por la pérdida de una falange de cualquier otro dedo: el 33%

Ambas fracciones se aplicarán sobre los porcentajes establecidos para la pérdida total del dedo respectivo.

El acortamiento de una pierna en menos de 5 centímetros no dará lugar a indemnizaciones.

Cuando las lesiones afecten al miembro superior no dominante, EL IZQUIERDO DE UN DIESTRO O VICEVERSA, los porcentajes de indemnización sobre el mismo deben ser reducidos en un 15%.

Las limitaciones y pérdidas anatómicas de carácter parcial se indemnizarán proporcionalmente respecto a la pérdida absoluta del miembro u órgano será considerada como pérdida total del mismo.

La suma de diversos porcentajes parciales, referidos a un mismo miembro u órgano, no podrá superar el porcentaje de indemnización establecido para la pérdida total del mismo.

La acumulación de todos los porcentajes de invalidez, derivados del mismo accidente, no dará lugar a una indemnización superior al 100 por 100.

CUANDO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES SE HAYA PACTADO ALGUNA FRANQUICIA, NO SE INDEMNIZARAN LOS TIPOS DE INVALIDEZ QUE, AISLADOS O EN CONJUNTO, NO SUPEREN EL PORCENTAJE AL EFECTO. Si el porcentaje indemnizable es superior no se efectuará deducción por tal concepto.

#### ASISTENCIA SANITARIA:

Como consecuencia de accidente deportivo con las siguientes condiciones:

\*Asistencia médico-quirúrgica, farmacéutica (en régimen hospitalario) y sanatorial, en accidentes ocurridos en territorio nacional, durante un periodo de 18 meses y en cuantía:

ILIMITADA

\*Los tratamientos de rehabilitación necesarios a consecuencia de un accidente cubierto en la póliza, durante un período de dieciocho meses a partir de la fecha de ocurrencia de accidente y en cuantía:

ILIMITADA

\*Gastos de traslado o evacuación desde el lugar del accidente hasta el ingreso definitivo en un hospital concertado dentro del territorio nacional:

ILIMITADA

No obstante, regirán las siguientes limitaciones:

\*Material ortopédico necesario como consecuencia de un accidente cubierto por la póliza (no prevención): 100% de su coste

\*Gastos de odonto-estomatología necesarios a consecuencia de un accidente cubierto por la póliza. 800€

\*Asistencia sanitaria prestada fuera de territorio español: 12.000€

LAS PRESTACIONES DERIVADAS DE ESTA GARANTIA SERAN EFECTUADAS POR PROFESIONALES O DESIGNADOS POR LA COMPAÑIA, EN CASO CONTRARIO, EL ASEGURADO ASUMIRA A SU CARGO LOS GASTOS OCASIONADOS. Si bien la Compañía abonará íntegramente los gastos que se deriven de la asistencia de urgencia o primeros auxilios, durante las 24 horas siguientes a la ocurrencia del accidente, con independencia de quien los preste.

No están cubiertas en la presente póliza las lesiones no traumáticas originadas en la práctica deportiva entendidas tales como: Lesión aguda que se origina durante la práctica de un deporte, no existiendo traumatismo directo o indirecto, y que afecta a los tejidos del aparato locomotor y que origina inmediatamente un conjunto de signos y síntomas tales como dolor, hinchazón y alteración de la capacidad funcional.

Así mismo no están incluidas en las coberturas de la póliza las tendinitis ni las lesiones derivadas de la práctica continuada del deporte.

## OTRAS MEJORAS:

- Accidente "In Itinere" en vehículo privado: INCLUIDO.
- Gastos alojamiento un familiar en caso de accidente en España: 100 ¢/día (Máximo 1.200 ¢).
- Gastos alojamiento un familiar en caso de accidente en el extranjero: 170 ¢/día (Máximo 1.700 ¢).
- Gastos de desplazamiento de un familiar, en medios ordinarios de transporte público, en caso de accidente deportivo en el extranjero: Hasta 800 ¢.
- Cobertura Internacional los primeros 30 días: INCLUIDO.
- Enfermedad Común durante los desplazamientos en el extranjero: INCLUIDO.
- Rescate, traslado y/o repatriación, en su caso; por el conjunto de los tres apartados y de todos los asegurados implicados en el mismo accidente, previa presentación de las facturas y recibos correspondientes cuando el asegurado se haya hecho cargo de los gastos: 6.000 ¢ en España y 12.000 ¢ en el extranjero.

## BAUTIZOS DE MAR:

- Asistencia médico quirúrgica y sanatorial, primera asistencia de urgencia. Hasta: 1.000.- ¢.
- Continuación de asistencia: EXCLUIDA.
- Rehabilitación: EXCLUIDA.
- Resonancia Magnética Nuclear: EXCLUIDA.
- Fallecimiento, como causa directa del accidente deportivo: 3.000.- ¢.
- Pérdidas anatómicas o funcionales, según baremo. Hasta: 6.010.- ¢.
- Gastos originados por tratamientos ortésicos: EXCLUIDOS.
- Gastos Ambulancia, primer traslado: 600.- ¢.

**CLAUSULAS**

01. DE CONFORMIDAD CON LO REGULADO EN LA LEY ORGANICA 15/1999, DE 13 DE DICIEMBRE, DE PROTECCION DE DATOS DE CARACTER PERSONAL, EL INTERESADO, OTORGA SU CONSENTIMIENTO EXPRESO PARA QUE LOS DATOS DE CARACTER PERSONAL CONTENIDOS EN ESTE DOCUMENTO, INCLUIDOS LOS DATOS DE SALUD, PUEDAN SER INCORPORADOS A UN FICHERO INFORMATIZADO DE HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS Y, EN SU CASO, DEL MEDIADOR, Y PARA QUE PUEDAN SER CEDIDOS A TERCEROS PARA EL CUMPLIMIENTO DE FINES DIRECTAMENTE RELACIONADOS CON ESTE SEGURO. DICHOS DATOS, QUE SON IMPRESCINDIBLES PARA LA FORMALIZACION Y MANTENIMIENTO DE LA POLIZA DE SEGURO Y PARA PERMITIR EL ADECUADO SERVICIO FUTURO, SERAN TRATADOS POR HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS, ASI COMO, EN SU CASO, POR EL MEDIADOR, EN CUYOS DOMICILIOS SOCIALES, COMO RESPONSABLES DEL TRATAMIENTO, PODRAN EJERCITARSE LOS DERECHOS DE ACCESO, RECTIFICACION, CANCELACION Y OPOSICION POR EL AFECTADO. EN CASO DE INCLUIRSE DATOS DE PERSONAS FISICAS DISTINTAS DEL TOMADOR DEL SEGURO, ESTE DEBERA INFORMAR PREVIAMENTE A TALES PERSONAS DE LOS EXTREMOS SEÑALADOS EN EL PARRAFO ANTERIOR. EL INTERESADO AUTORIZA A HELVETIA COMPAÑIA SUIZA, S.A. DE SEGUROS Y REASEGUROS EL TRATAMIENTO DE SUS DATOS PARA REMITIRLE INFORMACION SOBRE OTROS PRODUCTOS DE SEGURO COMERCIALIZADOS POR LA ENTIDAD.

02. DE ACUERDO CON LAS CONDICIONES GENERALES DE LA POLIZA NO ESTARAN CUBIERTOS LOS ACCIDENTES:(SALVO QUE SEAN CALIFICADOS COMO ACCIDENTES LABORALES Y LA POLIZA ESTE OBLIGADA AL PAGO POR EL CORRESPONDIENTE CONVENIO EXPRESAMENTE INDICADO EN SUS CONDICIONES PARTICULARES)

1-PROVOCADOS INTENCIONADAMENTE POR EL ASEGURADO.

2-PRODUCIDOS CUANDO EL ASEGURADO SE ENCUENTRE BAJO LA INFLUENCIA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS, DROGAS TOXICAS O ESTUPEFACIENTES.

3-DERIVADOS DE ACTUACIONES DELICTIVAS DEL ASEGURADO, DE IMPRUDENCIA TEMERARIA O NEGLIGENCIA GRAVE DICTAMINADAS JUDICIALMENTE.

4-OCASIONADOS POR LA UTILIZACION DE UN VEHICULO A MOTOR SIN LA CORRESPONDIENTE AUTORIZACION ADMINISTRATIVA.

5-OCASIONADOS COMO CONDUCTOR U OCUPANTE DE MOTOCICLETAS SUPERIORES A 250 CENTIMETROS CUBICOS,SALVO QUE LA POLIZA DERIVE DE UN CONVENIO LABORAL.

6-QUE SEAN DEBIDOS A GUERRAS, MOTINES, ACTOS POLITICOS SOCIALES, REVOLUCIONES

7-OCASIONADOS EN DUELOS, DESAFIOS O RIÑAS, SALVO QUE SEAN EN LEGITIMA DEFENSA.

8-OCASIONADOS POR REACCION, RADIACION NUCLEAR O CONTAMINACION RADIOACTIVA.

9-QUE RESULTEN DE LA PRACTICA PROFESIONAL DE CUALQUIER DEPORTE O ACTIVIDADES DE MANIFIESTA PELIGROSIDAD, TALES COMO LAS AEREAS, SUBMARINAS, ESCALADAS, LUCHA CORPORAL Y CARRERAS DE VEHICULOS ASI COMO LOS OCASIONADOS POR EL TOREO O ENCIERRO DE RESES.

ASIMISMO NO SE CONSIDERAN ACCIDENTES:

A-LAS ENFERMEDADES DE TODAS CLASES Y/O LESIONES PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LAS MISMAS O POR ENAJENACION MENTAL.

B-LOS SINCOPEs, DESVANECIMIENTOS, ATAQUES DE APOPLEJIA, CEREBRALES O EPILEPTICOS, ASI COMO LAS LESIONES PRODUCIDAS COMO CONSECUENCIA DE LOS MISMOS.

C-LOS ACCIDENTES CARDIOVASCULARES, SALVO QUE SEAN CUBIERTOS EXPRESAMENTE POR LA GARANTIA OPCIONAL CORRESPONDIENTE.

D- LAS CONSECUENCIAS DE OPERACIONES QUIRURGICAS QUE NO HAYAN SIDO MOTIVADAS POR UN ACCIDENTE CUBIERTO.

E- LAS INTOXICACIONES, ENVENENAMIENTOS, INFECCIONES, INSOLACIONES O CONGELACIONES SALVO QUE SEAN OCASIONADAS POR UN ACCIDENTE CUBIERTO POR LA POLIZA.

03. EN CASO DE AGRAVARSE LAS CONSECUENCIAS DE UN ACCIDENTE POR UNA ENFERMEDAD O ESTADO MORBOSO PREEXISTENTE O SOBREVENIDO DESPUES DE OCASIONADO AQUEL, PERO POR CAUSAS INDEPENDIENTES DEL MISMO, SOLO SE RESPONDERA DE LAS CONSECUENCIAS QUE DICHO ACCIDENTE HUBIESE TENIDO SIN LA INTERVENCION AGRAVANTE DE DICHA ENFERMEDAD.

NO PODRAN IMPUTARSE CONSECUENCIAS DE FALLECIMIENTO O INVALIDEZ A UN SINIESTRO UNA VEZ TRANSCURRIDO UN AÑO DE LA OCURRENCIA DEL MISMO, SALVO DICTAMEN DE ORGANISMO OFICIAL COMPETENTE O SENTENCIA JUDICIAL.

04. EN CASO DE SINIESTRO, EL TOMADOR DEL SEGURO SE COMPROMETE A FACILITAR AL ASEGURADOR CUANTA DOCUMENTACION SEA PRECISA PARA SU CORRECTA TRAMITACION.

05. EN CASO DE FALLECIMIENTO DEL ASEGURADO SE CONSIDERARAN COMO BENEFICIARIOS:

EL CONYUGE, EN SU DEFECTO LOS HIJOS, TANTO NATURALES COMO ADOPTIVOS, POR PARTES IGUALES; EN SU DEFECTO LOS PADRES Y EN SU DEFECTO LOS HEREDEROS LEGALES.

06. EL/LOS ABAJO FIRMANTES RECONOCEN HABER RECIBIDO CON ANTERIORIDAD A LA CELEBRACION DE ESTE CONTRATO Y EN FECHA \_\_/\_\_/\_\_, LA NOTA INFORMATIVA QUE CONTIENE TODA LA INFORMACION REQUERIDA EN EL ARTICULO 107 DEL REGLAMENTO DEL REAL DECRETO LEGISLATIVO 6/2004 DE 29 DE OCTUBRE, TEXTO REFUNDIDO DE LA LEY DE ORDENACION Y SUPERVISION DE LOS SEGUROS PRIVADOS Y CUYA NATURALEZA SE HACE CONSTAR EN EL ARTICULO 104 DEL CITADO REGLAMENTO.

Todos los importes dinerarios referidos en el presente contrato, deberán entenderse expresados en euros.

El presente documento no será válido si presenta cualquier clase de alteración en su impresión mecanizada producida por adiciones, enmiendas, raspaduras, tachaduras o similares.

El Tomador reconoce haber recibido de la compañía las **CONDICIONES GENERALES** y **ESPECIFICAS** y el original de las Presentes Condiciones Particulares, que constan de 8 páginas con 6 cláusulas particulares .

Este documento es un duplicado del original y se ha hecho en Vigo a 13 de Abril de 2015

EL TOMADOR DEL SEGURO

Helvetia Seguros P.P.

